



Municipalidad de Girón

Memorando N° 191/11

Para: Ab. Jacqueline Figueroa/ Procuradora Sindica
Lcda. Carmita Sigüenza/ Relacionadora Pública
Arq. Johnny Chimbo/ Dir. de Planificación y Desarrollo C.
Econ. Tito Bustamante / Director Administrativo Financiero

De: Alcaldía.

Fecha: Abril 08 de 2011.

Asunto: **Remitiendo copia de Ordenanza.**

Remito para su conocimiento y fines pertinentes, la copia de la Ordenanza de Funcionamiento del Consejo de Planificación de Girón. Favor hacer conocer a los servidores que están bajo su dependencia.

Sin otro particular por el momento, suscribo de Usted.

Atentamente,

Sr. Jorge Duque I.
ALCALDE DEL CANTÓN GIRÓN

RECIBIDO 11 ABR 2011
14/31

RECIBIDO 11 ABR 2011
Juan Jimenez

use
XRR.FP
14h26
11/ABR/11



Austre Municipalidad de Girón

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GIRON

CONSIDERANDO

Que el Art. 95 de la constitución dispone.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos.

Que el Art. 248 de la constitución dispone.- Se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación.

Que el Art. 278 de la constitución dispone.- Para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde, participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles.

Que el art. 279 de la Constitución de la República faculta la creación de los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados. Los que estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley.

Que el Art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que para la Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que el art. 302 del COOTAD, dispone que La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Que el art. 60 del COOTAD, dispone como atribución del alcalde la de Dirigir la elaboración del plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo cantonal de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;



Ilustre Municipalidad de Girón

Que el art. 57 del COOTAD, al definir las atribuciones del Concejo, ordena lo siguiente: Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley,

RESUELVE:

EXPEDIR LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACION DE GIRON

CAPITULO I: AMBITO E INTEGRACIÓN.

Artículo 1.- Objeto.- Esta Ordenanza tiene por objeto regular la organización, integración y funcionamiento del Consejo Cantonal de Planificación de Girón.

Artículo 2.- Naturaleza.- El Consejo Cantonal de Planificación de Girón, es el órgano encargado de garantizar la coordinación y participación ciudadana en la planificación integral del Gobierno Municipal de Girón sobretodo en el diseño del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sus actos se realizarán en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3.- Integración.- El Consejo Cantonal de Planificación estará integrado por:

1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. Un representante del legislativo local designado por el Concejo Cantonal.
3. el Director de Planificación y Desarrollo Cantonal y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por el Alcalde.
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza; y,
5. Un representante del nivel de gobierno parroquial rural;

Los representantes de las instancias de participación están obligados a cumplir con sus funciones, en beneficio de los intereses colectivos debiendo mantener una vinculación permanente y rendir cuenta permanente a los ciudadanos y ciudadanas, a las Organizaciones Comunitarias y comunidades, atendiendo sus opiniones y sugerencias, así como suministrar información oportuna de las actividades del Consejo Cantonal de Planificación. Serán seleccionados por la ciudadanía gironense, con conocimientos, criterios y experiencias, vinculados al desarrollo de potencialidades, bajo los criterios de equidad y generacionalidad, y a los lineamientos estratégicos del Gobierno autónomo de Girón.



Ilustre Municipalidad de Girón

Artículo 4.- Duración de Funciones de los miembros del Consejo Cantonal de Planificación.- Los integrantes del Consejo Local de Planificación tendrán una duración en sus funciones, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. El Alcalde o Alcaldesa y el Concejal elegido, mientras dure su gestión.
2. el Director de Planificación mientras ejerza sus funciones.
3. los representantes por la ciudadanía mientras duren sus funciones o sean legalmente reemplazados por la respectiva instancia de participación.
4. El representante de las Juntas Parroquiales por el tiempo que dispongan las juntas.

Artículo 5.- De la Elección de los tres representantes delegados por las instancias de participación.- serán elegidos tres representantes de la ciudadanía con el fin de garantizar la representación y la igualdad participativa de todas las Organizaciones y Comunidades del cantón Girón.

la Asamblea cantonal se instalará y elegirá a los que representen a los sectores populares agrupados en las distintas zonas del cantón, de la siguiente manera: un representante por las comunidades rurales del cantón, un representante de las comunidades periféricas y un representante del sector centro urbano del cantón.

Estos representantes serán elegidos por mayoría simple que comprende la mitad más uno de las votaciones. La elección se realizará por votación nominal y directa de los presentes en la Asamblea Cantonal.

CAPITULO II: DE LAS INSTANCIAS TÉCNICAS.

Artículo 6.- con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones del Consejo, se implementaran las siguientes instancias de apoyo:

Mesas de Desarrollo.- estarán integradas por técnicos de la institución Municipal, el concejal que conforma el Consejo de Planificación, los vocales del CADC, uno de los tres representantes elegidos por la ciudadanía que conforma el Consejo de Planificación y el profesional responsable del área a tratar.

Artículo 7.- Las reuniones de las mesas de desarrollo tendrán como eje de actividad las siguientes:

1. Analizar y Discutir las metodologías para la elaboración de planes, programas y proyectos.
2. Identificar prioridades, objetivos, y líneas de acción estratégicas, enmarcados en el sistema Nacional de Planificación.
3. Seguir y evaluar la ejecución del Presupuesto del Gobierno Municipal en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.
4. Analizar y Discutir el Plan Operativo Anual del Consejo Cantonal de Planificación.



Austre Municipalidad de Girón

CAPITULO III: DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 8.- Son funciones del Consejo Cantonal de Planificación las siguientes:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial del gobierno Municipal; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

Artículo 9.- El concejo Cantonal de planificación operará en base a los siguientes criterios:

1. Marco Legal que sustentó la realización del plan de desarrollo.
2. Estudio del impacto social y económico para el Gobierno Municipal, así como su sostenibilidad en el tiempo.
3. Modalidades de financiamiento con la respectiva valoración.
4. Indicadores de gestión para la evaluación del plan o proyecto

Artículo 10.- De las sesiones del Consejo de Planificación: El alcalde, previo informe del departamento de planificación o de la comisión de planificación, convocará a las sesiones que se celebrarán tomando en consideración el cronograma de reuniones del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial establecido, en el horario y lugar indicado para el efecto. Las autoridades parroquiales y municipales facilitarán el uso de espacios públicos y garantizarán la seguridad para el buen desarrollo de las sesiones.

Artículo 11.- Del Quórum.- las sesiones del Consejo Cantonal de Planificación serán legítimas cuando concurren por lo menos las dos terceras partes de sus miembros. Es decir la mitad mas uno de sus miembros.

Artículo 12.- Convocatoria.-Las reuniones del Consejo Local Cantonal de Planificación serán convocadas por el Presidente o Presidenta, o por solicitud de las dos terceras partes de los integrantes que lo conforman.



Austre Municipalidad de Girón

Artículo 13.- De las reuniones.- El Consejo Cantonal de Planificación se reunirá de manera ordinaria y pública por lo menos una vez al mes y de manera extraordinaria de acuerdo con las necesidades de sus integrantes. Las reuniones ordinarias serán convocadas por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación y para las extraordinarias por lo menos con veinticuatro (24) horas de antelación.

Artículo 14.- Lugar de las sesiones.- Las reuniones del Consejo Local Cantonal de Planificación se celebrará en el lugar acordado por la mayoría de los miembros presentes en la sesión que anteceda.

Artículo 15.- Decisiones del Consejo Local Cantonal de Planificación.- Las decisiones que se acuerden en las sesiones del Consejo Local de Planificación Pública se tomarán por la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 16.- Atribuciones del Presidente del Consejo Local Cantonal de Planificación.-

Corresponde al Presidente del Consejo Local Cantonal de Planificación lo siguiente:

1. Convocar y dirigir las reuniones del Consejo Local de Planificación Pública.
2. Proponer el orden del día y aplicar las reglas de debate.
3. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones emanados de las reuniones.
4. Suscribir, los acuerdos y resoluciones aprobados en las reuniones.
5. Presentar ante el concejo de planificación el Proyecto del Plan Operativo Anual del Consejo Local Cantonal de Planificación.
6. Rendir cuentas públicas anualmente, de la labor realizada por el Consejo Local de Planificación Pública.
7. Las demás que le asigne la ley.

Corresponde además al Presidente o Presidenta garantizar el cumplimiento de las decisiones aprobadas. En caso de incumplimiento, cualquier interesado podrá acudir ante los Organismos competentes para solicitar el acatamiento de las decisiones del Consejo Local de Planificación Pública.

Artículo 17.- el Concejo Cantonal de Planificación contará con un Secretario o Secretaria que será designado por el presidente, pudiendo ser personal de la Municipalidad.

El Secretario o Secretaria tiene como funciones:

1. Asistir a las sesiones y Redactar las Actas respectivas.
2. Verificar e informar el quórum al comienzo de cada sesión.
3. Elaborar, bajo la dirección del Presidente o Presidenta la agenda de reuniones, y el orden del día.



Austre Municipalidad de Girón

4. Llevar el control de asistencia de los integrantes a las reuniones del concejo.
5. Leer todos los documentos que le sean requeridos por el Presidente o Presidenta durante las sesiones.
6. Suscribir, junto al Presidente los acuerdos, certificaciones y resoluciones correspondientes a las actuaciones del Consejo Local Cantonal de Planificación.
7. Difundir los acuerdos y realizar seguimiento a la ejecución de los acuerdos y decisiones del Consejo Local Cantonal de Planificación
8. Llevar el control de los documentos que ingresen o sean remitidos por Secretaría.
9. custodiar el archivo y sellos del Consejo Local Cantonal de Planificación.
10. Cualquier otra que le asigne el presidente o el Consejo Local Cantonal de Planificación

Artículo 18.- Actas de las sesiones.- Las decisiones que se acuerden en el Consejo Cantonal de Planificación quedarán asentadas en un Acta que levantará el Secretario o la Secretaria del Consejo y serán suscritas por los miembros presentes.

Disposiciones Generales, Transitorias y Finales

Primera.- Los integrantes del concejo no percibirán remuneración por el desempeño de sus cargos, salvo los que por ley y por el desempeño de sus funciones como autoridades institucionales los recibieren.

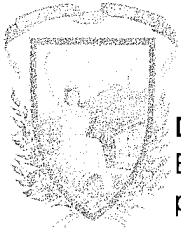
Segunda.- En el plazo de siete días de aprobada la presente ordenanza, en sesión de concejo se designará al concejal que los represente en el Concejo Cantonal de Planificación. Dentro del mismo plazo se comunicará a la máxima instancia de participación ciudadana para que nombre a sus representantes, y se oficiará a las juntas parroquiales rurales para que elijan a su representante en un plazo máximo de siete días.

Tercera.- Corresponde al Alcalde o Alcaldesa y al Concejo Municipal, tomar las previsiones presupuestarias que garanticen el funcionamiento del Consejo Local Cantonal de Planificación.

Cuarta.- En todo lo no previsto expresamente en esta Ordenanza se aplicarán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente.

Derogatoria.- Con la expedición de la presente ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones, reglamentos y ordenanzas que se opongan a la presente.

Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón.



Austre Municipalidad de Girón

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Girón, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil once.



Dra. M. Catalina Piñas Muñoz.
SECRETARIA DEL CONCEJO.

Certifico.- Que la presente **"ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DE GIRÓN"**; fue aprobada por el I. Concejo Cantonal de Girón en dos debates, en sesiones del 31 de marzo y 04 de abril de 2011.



Girón, 05 de abril de 2011.

Dra. M. Catalina Piñas Muñoz.
SECRETARIA DEL CONCEJO.

SECRETARÍA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN: Girón, a 05 de abril de 2011, las 08h30, de conformidad con lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 322, remítase la presente **"ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DE GIRÓN"** al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado de Girón para su respectiva sanción.



Dra. M. Catalina Piñas Muñoz.
SECRETARIA DEL CONCEJO.

ALCALDÍA DE GIRÓN: Recibo la Ordenanza que antecede, en tres ejemplares, en Girón, a 05 de abril de 2011, a las 09h00.

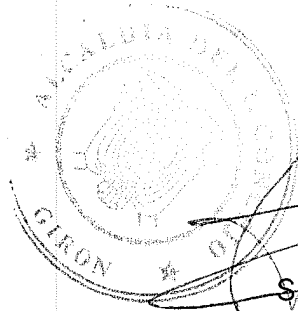


Sr. Jorge Duque Illescas.
ALCALDE DE GIRÓN.

ALCALDÍA DE GIRÓN: Girón, a 05 de abril de 2011, a las 09h30. **VISTOS:** De conformidad con los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite Legal pertinente, **PROMULGÓ Y SANCIONÓ** la Ordenanza que antecede y ordenó su publicación en Registro Oficial.



Alcaldía Municipal de Girón



Sr. Jorge Duque Illescas.
ALCALDE DE GIRÓN.

RAZÓN: Promulgó, sancionó y firmó la presente Ordenanza, conforme el decreto que antecede. El Alcalde de Girón, Sr. Jorge Duque Illescas, el 05 de abril de 2011, a las 09h30.

Girón, a 05 de abril de 2011.

Dra. M. Catalina Piñas Muñoz.
SECRETARIA DEL CONCEJO.

